



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE CIUDAD NUEVA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

Resolución de la Gerencia de Administración N° 151-2021-GA-GM-MDCN-T.

Ciudad Nueva, 27 de octubre del 2021.

VISTO:

El escrito N°001-2021, con registro de trámite documentario N°5768-2021-MP, con fecha de recepción 05 de octubre del 2021, presentado por la señora Maritza Isabel Condori Chacolla, el Informe N° 615-2021-SGGRH-GA-MDCN-T, con fecha de recepción 18 de octubre del 2021, emitido por la Subgerencia de Gestión de Recursos Humanos, el Informe N°773-2021-GA-GM-MDCN-T, con fecha de recepción 25 de octubre del 2021, emitido por la Gerencia de Administración; el Informe N° 1005-2021-GPPyMI-GM-MDCN-T, con fecha de recepción 26 de octubre del 2021, emitido por la Gerencia Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional; el proveído N°3599-2021-GA, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo previsto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración;

Que, mediante el escrito N°001-2021, con registro de trámite documentario N°5768-2021-MP, con fecha de recepción 05 de octubre del 2021, presentado por la señora Maritza Isabel Condori Chacolla, solicita el pago de asignación familiar y movilidad, por lo que acredita a su menor hijo Thiago Samin Cama Condori, mediante acta de nacimiento;

Que, mediante el Informe N° 615-2021-SGGRH-GA-MDCN-T, con fecha de recepción 18 de octubre del 2021, emitido por la Subgerencia de Gestión de Recursos Humanos, concluye que, en mérito a las consideraciones y normativa vigente es procedente la solicitud respecto a ASIGNACION FAMILIAR, presentada por la servidora Maritza Isabel Condori Chacolla realizar al pago por concepto de Asignacion Familiar de forma mensual, por la suma de de S/ 93.00 (Noventa y Tres con 00/100 soles) más el aporte para Essalud (9%) que asciende al monto de S/ 8.37 (Ocho con 37/100 soles), haciendo un total de S/ 101.37 como incremento mensual a favor de servidora la Maritza Isabel Condori Chacolla. Asimismo, respecto al pago de asignación por refrigerio y movilidad, deviene en improcedente por no tener sustento legal;

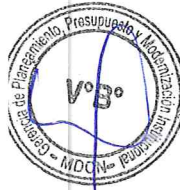
Que, mediante el Informe N°773-2021-GA-GM-MDCN-T, con fecha de recepción 25 de octubre del 2021, emitido por la Gerencia de Administración, solicita a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización certificación de crédito presupuestal de Asignación Familiar por un monto de S/ 101.37 (Ciento Un con 37/100 soles) a favor de la servidora Maritza Isabel Condori Chacolla;

Que, mediante el Informe N° 1005-2021-GPPyMI-GM-MDCN-T, con fecha de recepción 26 de octubre del 2021, emitido por la Gerencia Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional, señala que luego de haber revisado el expediente y el presupuesto institucional, se determinó que existen recursos presupuestales, por lo tanto, otorga disponibilidad presupuestal para pago por concepto de asignación familiar de forma mensual por un total de S/ 101.37 soles, a favor de la Sra. Martiza Isabel Condori Chacolla;

Que, mediante Ley 25129 - Ley de Asignación Familiar, artículo 1° señala "los trabajadores de la actividad privada cuyas remuneraciones no se regulan por negociación colectiva, percibirán el equivalente al 10% del ingreso mínimo legal por todo concepto de Asignación Familiar". El mismo cuerpo legal, artículo 2° "Tienen derecho a percibir esta asignación los trabajadores que tengan a su cargo uno o más hijos menores de 18 años. En el caso de que el hijo al cumplir la mayoría de edad se encuentre efectuando estudios superiores o universitarios, este beneficio se extenderá hasta que termine dichos estudios, hasta un máximo de 6 años posteriores al cumplimiento de dicha mayoría de edad";

Que, según Decreto Supremo N°035-90-TR, artículo 4° señala que "el cálculo para el pago de la asignación familiar se efectuará aplicando el 10% a que se refiere el artículo 1° de la Ley sobre el ingreso mínimo legal vigente en la oportunidad que corresponda percibir el beneficio". Asimismo, el artículo 5° indica "son requisitos para tener derecho a percibir la asignación familiar, tener vínculo laboral vigente y mantener a su cargo uno o más hijos menores de dieciocho años";

Que, mediante Informe Técnico N° 026-2016-SERVIR/GPGSC, numeral 2.8 señala que la obligación de pagar asignación familiar surge para el empleado desde el momento en que el trabajador peticiona formalmente dicho pago y acredita ante el empleador el cumplimiento de los requisitos exigidos en la Ley N° 25129: i) existencia del hijo o hijos a su cargo menores de 18 años, a través de la acreditación de documentos probatorios como la partida de nacimiento o D.N.I. del hijo y, ii) en caso sea mayor de edad y se encuentren efectuando estudios superiores o





MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE CIUDAD NUEVA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

universitarios, la certificación que acredite su calidad de estudiante. El numeral 2.9 indica "no obstante, el empleador también puede advertir esa situación a través de elementos que causen certeza sobre la paternidad o maternidad del servidor o servidora. En ese caso, la formalidad no sería imperiosa, ya que al producirse una circunstancia a través de la cual el empleador toma conocimiento de la existencia de un hijo, como por ejemplo, cuando el servidor solicita el registro del menor como derechohabiente, cuando solicita subsidio por lactancia, o situaciones similares que le permitan advertir la situación de paternidad o maternidad de su servidor o servidora, con lo cual el empleador tendría que iniciar el pago por asignación familiar desde ese momento. Asimismo, el numeral 2.10° indica "el reconocimiento formal para el pago de la asignación familiar se produce con la presentación de la solicitud al empleador en la cual acredita los requisitos establecidos en la Ley N° 25129".

Estando los actuados y las disposiciones legales como el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 30305; la Ley 25129 - Ley de Asignación Familiar; el Decreto Supremo N°035-90-TR; el Informe Técnico N° 026-2016-SERVIR/GPGSC; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y en pleno uso de las facultades otorgadas por Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y con las visaciones correspondientes por la Gerencia de Administración, y Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: PROCEDER CON EL PAGO POR CONCEPTO DE ASIGNACIÓN FAMILIAR DE FORMA MENSUAL a favor de la señora Maritza Isabel Condori Chacolla, por el monto de S/ 101.37 (Ciento Un con 37/100 soles), el cual deberá ser afectado conforme al siguiente detalle:

DATOS	21.11.14	21.31.15	RUBRO	TOTAL
MARITZA ISABEL CONDORI CHACOLLA	S/ 93.00	S/ 8.37	07-A	S/ 101.37

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Gerencia de Administración, la Subgerencia de Gestión de Recursos Humanos y la Subgerencia de Tesorería las acciones inherentes para el cumplimiento de la presente Resolución, de acuerdo a la **DISPONIBILIDAD FINANCIERA DE LA ENTIDAD**.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER que la Subgerencia de Secretaria General cumpla con comunicar la presente Resolución y a la Subgerencia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones cumplan con publicar en el portal de la institución la presente Resolución, www.municipiudadnueva.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA
CPC. Rosario Yessenia Ruth Vilca Yujra
Gerente de Administración

C.C.
ALCALDÍA
GM
GA
GPPyMI
SGSG
SGTlyC
INTERESADO
ARCHIVO

